

**REGLAMENTO DE ADMISIÓN  
2012-II**

**(Aprobado por Resolución No. -2011-UNHEVAL-CU)**

**CAPÍTULO I**

**CAPÍTULO I  
BASE LEGAL**

**Art. 1º** El presente Reglamento norma el Proceso de Admisión 2012 – II a las Escuelas Académico Profesionales (E.A.P.) de la Sede Central (Huánuco), Pucallpa y Secciones Descentralizadas. (Obas, Panao, Huacrachuco, La Unión, Llata, Chaglla y Chavinillo) de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán (UNHEVAL)

Tiene como objetivo la selección de postulantes a las E.A.P. que se imparten en las Facultades de la UNHEVAL, en concordancia con los siguientes dispositivos legales:

- a. Ley Universitaria N° 23733 y sus modificatorias.
- b. Estatuto de la UNHEVAL, aprobado con Resolución N° 27050, y sus Modificatorias Ley N° 28164.
- c. Ley No. 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Modificatoria Ley N° 28164.
- d. D.S.003-2000-PROMUDEM, Reglamento de la Ley General de Personas con Discapacidad.
- e. Ley No. 29392, Ley que establece Infracciones y Sanciones por incumplimiento de la Ley con Discapacidad y su Reglamento.
- f. Ley No. 27277, Ley que establece vacantes de Ingreso a la Universidad a las Víctimas del Terrorismo y sus modificatorias.
- g. Ley No. 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.
- h. Resolución No. 077-2005-P/IPD, Requisitos para ser considerado como Deportista Calificado de Alto Nivel.
- i. Ley No. 28592, Ley que crea el Programa Integral de Reparaciones.
- j. D.S. No. 015-2006-JUS, Reglamento de la Ley 28592, Ley que crea el Programa Integral de Reparaciones y sus modificatorias.
- k. Ley No. 25035, Ley de Simplificación Administrativa.
- l. Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

- m. Resolución N° 02859-2011-UNHEVAL-CU, de fecha 13 de diciembre del 2011, que aprueba el Número de Vacantes para las diferentes modalidades de ingreso en el Proceso de Admisión 2012 - II.
- n. Resoluciones de Convenios con Instituciones u organizaciones.
- o. Resolución Suprema No. 034-2009-ED, Creación de la Institución Educativa Pública Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú.
- p. Resolución No. 094-2004-UNHEVAL-R.
- q. Resolución No. 02140-2011-UNHEVAL-CU.
- r. Resolución No. 2215-2011-UNHEVAL-CU.

**Art. 2º** El Proceso de Admisión 2012 comprende dos etapas; la primera se denomina Proceso de Admisión 2012 -I y se lleva a cabo en el segundo semestre del año 2011; la segunda se denomina Proceso de Admisión 2012 -II y se lleva a cabo en el primer semestre del 2012, de acuerdo al cronograma establecido por la Dirección de Admisión (**Anexo No. 01**). Los ingresantes de cada proceso iniciarán sus clases en el primer período académico 2012.

## **CAPÍTULO II**

### **GENERALIDADES**

**Art. 3º** La Dirección de Admisión (D.A.) elabora su Plan de Trabajo y Presupuesto, los mismos que son aprobados por el Consejo Universitario. Su ejecución está a cargo de la Dirección de Admisión, previa autorización expresa del Rector y en coordinación con las dependencias correspondientes. Para el cumplimiento de las funciones de la D.A. las facultades y demás dependencias deberán brindar oportunamente los recursos necesarios así como el apoyo académico y administrativo que se requiera.

**Art. 4º** El Proceso de Admisión comprende las siguientes etapas: planificación, organización, difusión, inscripción e identificación de postulantes, elaboración, control y calificación de la prueba, publicación de resultados y entrega de constancias de ingreso.

**Art. 5º** Anualmente la Universidad convoca a dos exámenes de Admisión que comprende el Proceso de Admisión I ( incluye evaluación general para alumnos del 5º grado de educación secundaria, modalidades y egresados de educación secundaria) y el Proceso de Admisión II, que se da en dos formas:

- a. Examen de Selección General para los egresados de educación secundaria
- b. Examen de exonerados a la Selección General para los postulantes a las modalidades detalladas en el artículo 10°.

**Art. 6º** Las vacantes por Escuelas Académico-Profesionales, son aprobadas por el respectivo Consejo de Facultad y ratificadas por el Consejo Universitario. El Cuadro de Vacantes para el Proceso de Admisión 2012 – II figura en el **Anexo 04** del presente Reglamento.

**Art. 7º** La única dependencia autorizada y responsable de acreditar el ingreso a la Universidad bajo cualquier modalidad, es la Dirección de Admisión, mediante el otorgamiento de la respectiva Constancia de Ingreso.

### **CAPÍTULO III**

#### **DEL PROCESO DE ADMISIÓN**

**Art. 8º** Según los artículos 190° y 191° del Estatuto de la UNHEVAL el Proceso de Admisión tiene como finalidad la selección de postulantes para ser admitidos como alumnos de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, siempre que alcancen vacantes en las diversas modalidades y en estricto orden de méritos. Para tal efecto, es requisito indispensable obtener la nota aprobatoria de 10,50 ó más (redondeo a dos decimales) en el Examen de Selección General y en las diversas modalidades.

**Art. 9º** Según los artículos 190° y 195° del Estatuto de la UNHEVAL el Proceso de Admisión 2012 – II es de responsabilidad de la Dirección de Admisión, nombrada por el Consejo Universitario por el lapso de un año, salvo disposiciones contrarias emanadas del Titular del Pliego ó Consejo Universitario.

**Art. 10º** El Proceso de Admisión a nivel de pregrado comprende las siguientes modalidades especiales, en concordancia con el Art. 56° de la Ley Universitaria N° 23733 y el Art. 192° del Estatuto de la UNHEVAL y otras normas descritas en los ítems siguientes:

- a. El Examen de Selección General para los egresados de las Instituciones Educativas de la Región Huánuco (primer y segundo puestos) Ley No. 23733
- b. Deportistas Calificados de Alto Nivel (Ley N° 28036), o Deportistas Destacados de la Región
- c. Titulados o Graduados en Universidades del país o extranjero que deseen seguir otra carrera profesional, Ley No. 23733

- d. Estudiantes del Centro Preuniversitario de la UNHEVAL (CEPREVAL) que obtengan promedio aprobatorio y alcancen vacante en las diferentes Escuelas Académico-Profesionales. Estatuto de la UNHEVAL
- e. Traslado Externo para los postulantes de otras universidades del país y del extranjero que hayan aprobado por lo menos dos períodos lectivos semestrales o uno anual, o treinta y seis créditos en la Universidad de origen, Ley N°. 23733
- f. Traslado Interno para los alumnos regulares de la UNHEVAL, que hayan aprobado por lo menos dos períodos lectivos semestrales, uno anual o treinta y seis créditos. Ley N°. 23733
- g. Víctimas del Terrorismo (Violencia Política); estos postulantes deben figurar en los padrones o ser declarados como tales por el Consejo Nacional de Calificación, Ley N° 27277 y sus modificatorias.
- h. Personas con Discapacidad; los postulantes por esta modalidad deberán, según la Ley N° 27050 y sus modificatorias y Ley N° 28164, ser declarados por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES) como personas con discapacidad.
- i. Postulantes nacidos en país extranjero que hayan concluido los estudios secundarios o su equivalente.
- j. Hijos de Comunidades Campesinas y/o Nativas.
- k. Egresados del Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú.
- l. Licenciados en las Fuerzas Armadas, Ley No. 29248
- m. Profesionalización para el Personal Administrativo de la UNHEVAL.

La UNHEVAL en base a su autonomía otorga diversos ingresos por modalidades especiales a todos los postulantes y conforme al Estatuto y a la Ley Universitaria garantiza el ingreso a las modalidades especiales.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LAS ÁREAS**

**Art. 11º** El presente Reglamento norma el Proceso de Admisión 2012-II. a las Escuelas Académico-Profesionales (EAP), que se imparten en las Facultades de la Universidad y se agrupan por áreas.

**Art. 12º** La Agrupación de las Escuelas Académico Profesionales por Áreas se encuentra detallada en el **Anexo No.03**.

## CAPÍTULO V DE LA INSCRIPCIÓN

**Art. 13º** El postulante para su inscripción podrá escoger una de las siguientes opciones:

**a.** Inscribirse (pre inscripción)

**a.1)** Previamente abonar en la Caja de la UNHEVAL ó en el Banco de la Nación, – Transacción 9135 Código 0000024, el monto de la inscripción de acuerdo al **Anexo No. 02- Tasas de Admisión**, transcurrida las 24 horas...

**a.2)** Preinscribirse a través de internet a la siguiente dirección: [www.unheval.edu.pe](http://www.unheval.edu.pe) link Dirección de Admisión preinscripción admisión.

Los datos consignados en la pre inscripción de la Página web [www.unheval.edu.pe](http://www.unheval.edu.pe) son de responsabilidad del postulante y tienen carácter de Declaración Jurada. Debe de conocer que estos son los datos que se considerarán durante sus estudios de pre grado.

**a.3)** El postulante pre inscrito debe apersonarse a la Unidad de Inscripción y Registro de postulante portando los requisitos exigidos en forma presencial, máximo el 07 de abril del 2012.

**b.** Inscripción en forma presencial.

**Art. 14º** Los requisitos generales que el postulante debe presentar son:

**a.** Recibo de pago por Derecho de Admisión 2012-II, según la tasa correspondiente (**Anexo N° 02**) efectuado en Caja de Tesorería de la UNHEVAL o el Comprobante de Depósito al Banco de la Nación Transacción No. 9135 Código 000024.

**b.** Copia del Documento Nacional de Identidad.

**c.** Declaración Jurada de acuerdo al modelo que se encuentra en la Página Web [www.unheval.edu.pe/admision](http://www.unheval.edu.pe/admision) y en la Unidad de Inscripción y Registro de Postulantes. (**ANEXO No. 06**)

**d.** Para el caso de Modalidades Especiales la Declaración Jurada deberá ser legalizada. (**ANEXO No.07**)

- Art. 15º** El postulante que procede de una institución educativa de gestión Privada y pagase su derecho para el examen de admisión como si fuera de una institución educativa de gestión estatal y se inscribiese como tal, pierde todos sus derechos de postulante, tal como se establece en la disposición transitoria. El pago no será devuelto.
- Art. 16º** Efectuada la inscripción bajo ningún motivo se devolverán los derechos abonados.
- Art. 17º** Si el postulante realiza el pago correspondiente y por algún motivo no puede inscribirse, la devolución del dinero lo solicitará a la Vice Rectoría Administrativa y oficinas respectivas.
- Art. 18º** Los postulantes en la modalidad de Examen de Selección General Admisión 2012 -II podrán hacerlo en dos carreras o especialidades de las Escuelas Académico Profesionales, de igual o diferente área de las indicadas en el Artículo 12º del presente Reglamento, para lo cual deberán indicar la primera opción y una segunda opción, exceptuando la Carrera Profesional de Educación donde la primera y segunda opción debe ser de las especialidades de la Carrera mencionada.
- Art. 19º** Si el postulante inscrito en una Escuela Académico Profesional o especialidad, decidiera postular a otra Escuela o especialidad, deberá realizar una nueva inscripción pagando el 25% de los derechos correspondientes. La primera inscripción quedará automáticamente anulada.
- Art. 20º** Una vez inscrito recabará su Boleta de Inscripción, donde se consignará los siguientes datos: Código del Postulante, Apellidos y Nombres, Primera y Segunda Opción, Modalidad de postulación. Sólo en casos excepcionales que sustente las razones por las que no cuente con Documento Nacional de Identidad se procederá a expedir el Carné de postulante.
- Art. 21º** Para rendir el Examen de Selección General y el Examen de Exonerados por modalidades especiales, el postulante se identificará obligatoriamente con el Documento Nacional de Identidad y se sujetará a las normas de seguridad establecidas por la Dirección y Comisión de Admisión. Sólo en casos excepcionales de no portar Documento Nacional de Identidad se identificará con el Carné de postulante o la presentación de los dos documentos.

## CAPÍTULO VI

## MODALIDADES DE INGRESO

### VI.1 EGRESADOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

**Art. 22º** Los postulantes por esta modalidad deberán ser egresados de Educación Secundaria y deberán ser sometidos al Examen de Selección General (Examen de Admisión, descrito en el capítulo VII del presente reglamento); presentando los requisitos del Art.14º del presente Reglamento.

### VI.2 EXAMEN POR MODALIDADES

#### MODALIDADES PARA EXONERACIÓN DEL EXAMEN DE SELECCIÓN GENERAL

**Art. 23º** En caso de que el número de postulantes en las diversas Modalidades de Admisión 2012-II, contempladas en el Art. 10º, fuese mayor al número de vacantes establecidas para cada carrera profesional, los postulantes rendirán el Examen de Selección General, en el que se considerarán los siguientes criterios de calificación:

- a. En un primer momento, se considerará el calificativo vigesimal ponderado **(Anexo No. 5)** obtenido sólo de las 40 respuestas de la Prueba de Aptitud Académica consistente en Razonamiento Matemático (20) y Razonamiento Verbal (20). Si con la calificación de estas respuestas obtiene nota aprobatoria y logra cubrir vacante teniendo en cuenta el orden de mérito, procede el ingreso.
- b. Si al calificar la Prueba de Aptitud Académica, se produjera un eventual empate en el último lugar en la vacante asignada por cada Escuela Académico-Profesional, dicha vacante se otorgará considerando el promedio general del Certificado de Estudios Secundarios o Universitarios correspondientes a los dos primeros semestres, o el primero anual o 36 créditos, en caso de que el postulante no haya aprobado íntegramente los dos primeros semestres, según régimen de estudios y modalidad de postulación, otorgando vacante en estricto orden de méritos siempre que la nota obtenida sea aprobatoria (10,50) ó más. Dicha vacante será asignada 24 horas después de los resultados en presencia de los interesados.
- c. Los postulantes por modalidades especiales que no logren ingreso en dicho proceso, tienen la oportunidad de rendir el examen de selección general adecuándose al proceso; debiendo apersonarse a la Unidad de Inscripción y Registro para elegir la segunda opción. Si decidiese cambiar la primera opción debe abonar el derecho de duplicado de Carnet.

#### VI.2.1 MODALIDAD DE PRIMEROS PUESTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

**Art. 24º** Tienen derecho a postular por esta modalidad los alumnos egresados de Educación Secundaria – Región Huánuco que han concluido sus estudios

secundarios en una institución educativa desde el año 2010 y hayan ocupado uno de los dos primeros puestos en dicha institución según Cuadro de Méritos, cumpliendo los requisitos exigidos en el Art. 14° del presente Reglamento.

#### **VI.2.2 MODALIDAD GRADUADOS O TITULADOS**

**Art. 25º** Corresponde a los graduados o titulados en una universidad peruana o extranjera. También podrán postular los titulados en los centros o nivel superior señalados por la Ley Universitaria, cumpliendo los requisitos exigidos en el Art. 14° del presente Reglamento.

**Art. 26º** Los postulantes por esta modalidad que no logren ingresar a la UNHEVAL según lo establecido en el Art. 23° inc. a y b, pueden acogerse a lo establecido en el inc. c del Art.23° del presente Reglamento. Se CONVALIDARAN las asignaturas aprobadas en su primera profesionalización, siempre y cuando se matriculen como profesionales, efectuando los pagos por convalidación correspondiente. Pero en caso de matricularse en selección general o no matricularse perderán todo derecho.

#### **VI.2.3 MODALIDAD TRASLADO EXTERNO NACIONAL O INTERNACIONAL**

**Art. 27º** La admisión en la modalidad de traslado externo podrá ser solicitada por los alumnos de otra universidad del país o del extranjero que deseen seguir estudios en igual carrera ofrecida por una Escuela Académico de la UNHEVAL, cumpliendo los requisitos exigidos en el Art. 14° del presente Reglamento.

**Art. 28º** Los postulantes por esta modalidad que no logren ingresar a la UNHEVAL según lo establecido en el Art.23° inc. a y b, pueden acogerse a lo establecido en el c del Art.23° del presente Reglamento. Se CONVALIDARAN las asignaturas aprobadas en su primera profesionalización, siempre y cuando se matriculen como profesionales, efectuando los pagos por convalidación correspondiente. Pero en caso de matricularse en selección general o no matricularse perderán todo derecho.

#### **VI.2.4 MODALIDAD TRASLADO INTERNO**

**Art. 29º** El traslado interno es la transferencia de matrícula de una Escuela Académico-Profesional, carrera y/o especialidad (Facultad de Ciencias de la Educación), de la UNHEVAL. Procede únicamente entre las Escuelas Académico-Profesionales que funcionan en la Sede Central.

**Art. 30º** Procede el Traslado Interno para todos los alumnos de la UNHEVAL, que hayan ingresado por cualquier modalidad. Una vez aceptado su ingreso por traslado interno a la E.A.P. o especialidad que postuló, no podrá solicitar su reincorporación a la E.A.P. de origen

- Art. 31º** Los postulantes por esta modalidad presentarán en la Unidad de Inscripción y Registro de Postulantes, los documentos indicados en el Art. 14º del presente Reglamento.
- Art. 32º** No tienen derecho a traslado interno los alumnos que hayan ingresado a la UNHEVAL por las modalidades de Traslado Externo Nacional e Internacional, Traslado Interno o Graduados y Titulados.
- Art. 33º** Los postulantes por esta modalidad que no logren ingresar a la UNHEVAL según lo establecido en el Art.23º inc. a y b, pueden acogerse a lo establecido en el c del Art.23º del presente Reglamento. Se CONVALIDARAN las asignaturas aprobadas en su primera profesionalización, siempre y cuando se matriculen como profesionales, efectuando los pagos por convalidación correspondiente. Pero en caso de matricularse en selección general o no matricularse perderán todo derecho.

#### **VI.3.5 MODALIDAD DEPORTISTA CALIFICADOS Y DESTACADOS**

- Art. 34º** Podrán postular por esta modalidad los egresados de nivel secundario con actividad deportiva que se encuentren comprometidos en los alcances de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte No. 28036, para el caso de deportistas calificados de alto nivel, cuyo título o marca no tenga antigüedad mayor a tres (03) años.
- Art. 35º** El deportista calificado es el deportista afiliado, reconocido por la Federación Deportiva Nacional, el Comité Olímpico Peruano y el Instituto Peruano del Deporte, que representa al país, a la región y departamento en eventos nacionales e internacionales oficiales, en las diferentes disciplinas deportivas. Se precisa los siguientes aspectos:
- a.** El título o marca no debe tener una antigüedad mayor de tres años contados a la fecha de la postulación.
  - b.** En la disciplina de básquetbol la talla mínima para mujeres es de 1.65 cm. Y para varones, de 1.70 cm
  - c.** La edad máxima por esta modalidad será de 25 años, computados al momento de su inscripción.
  - d.** Haber sido declarado apto por la Comisión especial de evaluación deportiva
- Art. 36º** Para ser aceptado al proceso de admisión 2012-II exonerado del Examen de Selección por la modalidad de Deportistas Calificado, el postulante debe de cumplir con lo establecido en el Art.14º del presente Reglamento.

**Art. 37º** Se considera Deportista Destacado de la Región Huánuco, a los deportistas que hayan obtenido mínimo el tercer puesto en cualquiera de las disciplinas deportivas a nivel regional, lo cual deben acreditar con documentos originales (diplomas, certificados y resoluciones) y debe presentar los requisitos que le corresponde, indicados en artículo anterior.

**Art. 38º** La Comisión Especial de Evaluación Deportiva (CEED) es propuesta por la Comisión de Admisión, ratificado por el Vicerrector Académico. Está integrada por:

- a. Un miembro permanente de la Comisión de Admisión
- b. Un docente de la E.A.P. de Educación Física ó
- c. Un especialista invitado por la Comisión de Admisión de cada disciplina.
- d. Un veedor del Instituto Peruano del Deporte.

**Art. 39º** Los postulantes por la modalidad de deportistas calificados y destacados de la Región Huánuco, se someterán a las evaluaciones respectivas ante el CEED quienes fijaran fecha y hora. Los que no asisten y llegan tarde al examen serán descalificados sin lugar a reclamo alguno; por ser pruebas consecutivas. Los deportistas asistentes luego de cada evaluación serán calificados como apto y no apto. Las evaluaciones son las siguientes:

- a. Examen médico por el médico de la UNHEVAL, para evaluar las condiciones de salud para practicar el deporte de su interés.
- b. Prueba psicológica por los psicólogos de la UNHEVAL, mediante una entrevista preliminar y la aplicación de un test, para determinar el estado de salud mental del deportista.
- c. Prueba de esfuerzo físico. Están exceptuados los deportistas que practican juegos de mesa o tablero como ajedrez y tenis de mesa.
- d. Prueba técnica de la disciplina que practica. Se aplicará la prueba técnica siempre y cuando el número de postulantes sea superior a uno por cada disciplina.

**Art. 40º** En caso de existir más postulantes a las vacantes ofrecidas por una carrera profesional se dará preferencia al deportista calificado antes que al deportista destacado.

**Art. 41º** Los deportistas que resultase no aptos, podrán participar en el examen de selección general sin realizar nuevo pago por derecho de inscripción pudiendo postular a otras carreras profesionales, otorgándosele una nueva boleta de inscripción.

### **VI.3.6 MODALIDAD VÍCTIMAS DEL TERRORISMO**

**Art. 42º** Están considerados dentro de esta modalidad todos los postulantes que hayan sido víctimas directas o hijos de víctimas de la violencia terrorista desencadenada en nuestra patria en años anteriores. Estos postulantes deben figurar en los padrones combatientes y defensores de la patria o ser declarados como tales por el Programa Integral de Reparaciones. Este derecho es válido sólo por única vez, es decir, siempre y cuando no se haya hecho uso de él anteriormente.

**Art. 43º** Para inscribirse, el postulante presentará en la Unidad de Inscripción y Registro de postulante, los documentos indicados en el Art. 14º del presente Reglamento.

### **VI.3.7 MODALIDAD PERSONA CON DISCAPACIDAD (LEY No. 27050) Y SU MODIFICATORIA LEY No. 28164**

**Art. 44º** Para ser considerado postulante por esta modalidad según la Ley No. 27050 y su modificatoria Ley No. 28164 deben ser declarados por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES), persona con discapacidad.

**Art. 45º** Para inscribirse, el postulante presentará en la Unidad de Inscripción y Registro de postulantes los documentos solicitados en el Art. 14º del presente Reglamento.

**Art. 46º** Los postulantes por esta modalidad previo al inicio de la evaluación deberán cumplir:

- a. Examen Médico y Psicológico en el Centro Médico de la UNHEVAL para ser declarado apto a la Carrera Profesional a la que postulan
- b. Los que resulten aptos continuarán con el proceso
- c. Los que resulten no aptos en este examen podrán postular a otra E.A.P. o especialidad
- d. El postulante deberá presentarse obligatoriamente al examen médico y prueba psicológica a la hora citada; caso contrario se encontrará descalificado no habiendo lugar a reclamo alguno por ser prueba primordial a petición de las Escuelas Académicos Profesional.

### **VI.3.8 MODALIDAD EXTRANJEROS**

**Art. 47º** Están considerados dentro de esta modalidad todos los postulantes nacidos en el extranjero.

**Art. 48º** Para inscribirse, el postulante presentará en la Unidad de Inscripción y Registro de Postulantes los documentos indicados en el Art. 14º del presente Reglamento.

### **I.3.9 MODALIDAD HIJOS DE CAMPESINOS Y/O NATIVO DE LA REGIÓN AMAZÓNICA REGIÓN HUÁNUCO**

**Art. 49º** Los postulantes por esta modalidad deberán ser provenientes de una comunidad campesina o nativa registrada en el Padrón de Comunidades Campesinas y/o Nativas y/o pueblo indígena; haber realizado sus estudios secundarios (cinco años) en instituciones educativas ubicadas en Comunidades Campesinas o Nativas.

**Art. 50º** El postulante por la modalidad de Comunidades Campesinas y/o nativas presentará los documentos que indica el Art. 14º del presente Reglamento.

**Art. 51º** La UNHEVAL verificará la membrecía de la Comunidad campesina o nativa con el Registro de Comunidades recepcionada por la Dirección Regional de Agricultura de la Región Huánuco.

**Art. 52º** Para efectos de transparencia en el proceso la Comisión de Admisión informa que no cuenta con Convenio u otro documento con determinadas Comunidades a fin de realizar un Proceso indiscriminatorio en forma total.

### **VI.3.10 MODALIDAD DE LICENCIADOS DE LAS FUERZAS ARMADAS**

**Art. 53º** La admisión en la modalidad de Licenciados de las Fuerzas Armadas podrá ser solicitada por el personal que pertenece a las Fuerzas Armadas dependiente del Ministerio de Defensa en cumplimiento de la Ley No. 29248.

**Art. 54º** El postulante por esta modalidad presentará los documentos que indica el Art. 14º del presente Reglamento.

### **VI.3.11 MODALIDAD EGRESADOS DEL COLEGIO MAYOR SECUNDARIO**

**Art. 55º** La admisión en la modalidad de Egresados del Colegio Mayor Secundario podrá ser solicitada por los alumnos que culminaron sus estudios en el Colegio Mayor Secundario.

**Art. 56º** El postulante por esta modalidad presentará los documentos que indica el Art. 14º del presente Reglamento

### **VI.3.11 MODALIDAD DE PROFESIONALIZACIÓN PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNHEVAL**

- Art. 57º** La admisión en la modalidad de Profesionalización para el Personal Administrativo de la UNHEVAL podrá ser solicitada por los trabajadores no docentes que culminaron sus estudios secundarios, dándose el proceso en mérito a la Resolución No.2140-2011-UNHEVAL-CU por única vez.
- Art. 58º** El postulante por esta modalidad, presentará los documentos que indica el Art. 14º del presente Reglamento.

### **CAPÍTULO VII DEL EXAMEN DE ADMISIÓN**

- Art. 59º** El proceso de formulación, administración, calificación y publicación de los resultados del Examen de Selección General y de las distintas Modalidades es de responsabilidad de la Dirección de Admisión y de la Comisión respectiva.
- Art. 60º** La elaboración de los Exámenes de Selección General de Admisión y de Modalidades estará a cargo de docentes especialistas, propuestos por la Facultades y designados por la Dirección y la Comisión de Admisión en base a sus antecedentes académicos.
- Art. 61º** Para rendir el Examen de Selección General y el Examen de Exonerados por modalidades especiales, el postulante se identificará obligatoriamente conforme lo indica el Art.21º del Reglamento de Admisión.
- Art. 62º** **Los postulantes que no llegaran a tiempo al Examen de Selección General y al de Exonerados del Examen de Selección General, perderán todos sus derechos, sin opción a reclamo ni devolución del pago efectuado. La Comisión de Admisión se ve imposibilitada de contemplar cualquier reclamo por cuanto el proceso culmina el mismo día.**
- Art. 63º** La prueba del Examen de Selección General constará de dos partes: la primera, de Aptitud Académica, equivalente al 40% del total de preguntas; la segunda, de Aptitud Cognitiva, con el 60% del total de preguntas.
- Art. 64º** La estructura de la prueba del Examen de Selección General por Área es la que se encuentra en el **Anexo No. 5 (PONDERACIÓN)** del presente Reglamento.
- Art. 65º** La prueba del Examen de Selección General de Admisión 2012 – II constará de 100 preguntas, será de carácter anónimo, de tipo objetivo y selección múltiple; tendrá una duración de tres horas. Su procesamiento y calificación, así como la

formulación del cuadro de méritos, se efectuará mediante el sistema computarizado.

**Art. 66º** **En caso de que el postulante marque mal sus datos ó las burbujas, no marque el tipo de prueba, efectúe borrones, manche o deteriore la Ficha Óptica para Calificación de Exámenes, tanto en el Examen de Selección General como en el de las otras modalidades, será de su absoluta responsabilidad, y corresponde automáticamente la autoeliminación en el Proceso de Calificación.**

**Art. 67º** La calificación de la prueba del Examen de Selección General y Modalidad es vigesimal, la nota mínima aprobatoria es 10,50.

**Art. 68º** La ponderación de las respuestas correctas se indica en el **Anexo N° 05** del presente Reglamento. Las respuestas incorrectas o no contestadas tendrán el calificativo de cero (00).

**Art. 69º** Luego de concluido el proceso de calificación, el puntaje obtenido por los postulantes a las respectivas Escuelas Académico Profesionales será publicado en la Ciudad Universitaria de la UNHEVAL y en la página web: [www.unheval.edu.pe/admision](http://www.unheval.edu.pe/admision), Radio UNHEVAL y demás emisores de la Región. En dicha publicación se indicará además la condición del postulante: "INGRESO", "NO INGRESO".

**Art. 70º** **Los resultados del Concurso de Admisión son irrevisables, en ningún caso procede reclamo reconsideración o apelación de los resultados.**

**Art. 71º** Una vez publicado los resultados del Proceso de Admisión 2012 -II, la Oficina de Admisión expedirá las Constancias autorizando la incorporación de los ingresantes como alumnos de la UNHEVAL.

## **CAPÍTULO VIII DE LA ADMISIÓN EN LAS SECCIONES DESCENTRALIZADAS.**

**Art. 72º** **Los postulantes de las Secciones Descentralizadas de las diferentes Escuelas Académicos Profesionales cumplirán con lo establecido en el Art. 10º del presente Reglamento, realizando la inscripción de manera personal. Se tendrá en cuenta que el postulante sea natural de la Sede o tenga residencia en un tiempo no menor de dos años y pertenezca al área de influencia de la Sección según la provincia correspondiente.**

**Art. 73º** La responsabilidad de la inscripción en cada Sede Descentralizada es del Coordinador de Sede acreditado mediante Resolución del Consejo de

Facultad que pertenece la Escuela Académico Profesional y aprobada por el Alcalde del distrito o provincia. La Comisión de Admisión establecerá una Directiva Interna para mejor ordenamiento de acciones con las Secciones Descentralizadas.

- Art. 74º** En el caso de las Secciones Descentralizadas no procede la segunda opción.
- Art. 75º** Para establecer un examen de admisión en las Secciones Descentralizadas se requiere de 40 postulantes como mínimo en la modalidad de Selección General.
- Art. 76º** El funcionamiento de una Sección Descentralizada requiere de 35 ingresantes como mínimo. El traslado interno no procede de una Sección Descentralizada a la Sede Central.
- Art. 77º** El examen de Selección General para las Secciones Descentralizadas se realizará en la respectiva Sección, según cronograma.**(Anexo 01)**.

## **CAPÍTULO IX**

### **DE LAS VACANTES.**

- Art. 78º** A propuesta de las Escuelas y previa aprobación por el respectivo Consejo de Facultad, el Consejo Universitario aprueba anualmente el número de vacantes para el Proceso de Admisión en sus diversas modalidades para cada Escuela Académico Profesional (EAP), tanto a nivel de la Sede Central como de las Secciones Descentralizadas. El número de vacantes, una vez aprobado y publicado por el Consejo Universitario, es inmodificable.
- Art. 79º** La cobertura de vacantes en cada Escuela Académico Profesional se realiza en orden de mérito, según el Cuadro General de Vacantes Admisión 2012 – II **(Anexo 04)**, aprobado por el Consejo Universitario con Resolución.
- Art. 80º** En caso de que el número de postulantes en las diversas Modalidades Especiales de Admisión 2012 – II fuese menor o igual al número de vacantes de cada carrera profesional, las vacantes serán asignadas directamente, en orden de mérito, considerando el promedio general de su Certificado de Estudios. En el caso de que número de postulantes de las diversas modalidades fuese mayor al número de vacantes ofrecidas, se procederá de acuerdo al Art. 23º, inciso b).
- Art. 81º** Si en la asignación de la última vacante a una Escuela Académico Profesional en CEPREVAL y Examen de Selección General se presentara un empate en la nota y en la misma opción de ingreso, se les asignará vacante en esta carrera profesional, creando para tales efectos vacantes adicionales.

**Art. 82º** Para la asignación de vacantes por segunda opción se tendrá en cuenta la nota aprobatoria obtenida y se realizará en estricto orden mérito, siempre y cuando se disponga de vacantes en la correspondiente Escuela, con postulantes de primera opción.

**Art. 83º** Las vacantes no cubiertas en el CEPREVAL C, en el Examen de Modalidades Especiales, en Pasco, en Pucallpa, pasan a incrementar las vacantes de las respectivas Escuelas Académicos Profesionales en el Examen de Selección General salvo disposición contraria del Consejo Universitario

**Art. 84º** Para el caso de los postulantes en la modalidad de exonerados del examen de Selección General, por ser deportistas calificados de alto nivel de la Región Huánuco, la asignación de vacantes será de acuerdo a Ley.

## **CAPÍTULO X**

### **DE LOS INGRESANTES.**

**Art. 85º** Los postulantes que alcancen a cubrir vacantes en las diferentes Escuelas Académico Profesionales y CEPREVAL deberán recabar las Constancias de Ingreso (previa presentación del recibo de pago considerado en el **Anexo 02** y de los documentos que señala la Dirección de Admisión en el Art. 89º del presente Reglamento), según cronograma.

**Art. 86º** La entrega de constancia de ingreso tiene vigencia conforme al cronograma establecido por la Dirección de Admisión. Pasado el tiempo establecido el ingresante perderá automáticamente la vacante, salvo en caso de enfermedad debidamente justificado, antes de la culminación del proceso de matrícula.

**Art. 87º** Los ingresantes a la UNHEVAL se someterán a un examen médico antes de matricularse, según cronograma establecido por el Centro Médico de la UNHEVAL y previo pago correspondiente.

**Art. 88º** Para ser admitidos como alumnos de la UNHEVAL, los ingresantes a las diferentes Escuelas Académico Profesionales deberán cumplir con los trámites y el proceso de matrícula en las respectivas Oficinas, (Procesos Académicos e Informática), según el Reglamento de Matrícula 2009 de la UNHEVAL.

**Art. 89º** Los ingresantes, para efectuar su matrícula, además de cumplir con lo exigido en el Reglamento de Matrícula para el Año Académico 2012 , deberán entregar a la Dirección de Admisión previa a la recepción de la Constancia de Ingreso los siguientes documentos:

- a. Certificados originales de estudios.

- b. Partida de Nacimiento original.
- c. Recibo de pago por derecho de Examen de Admisión 2012 – II (original).
- d. Recibo de pago por derecho de Constancia de Ingreso (original).
- e. Recibo de pago por derecho de Examen Médico (copia)
- f. Certificado de Salud expedido por el médico del Centro Médico de la UNHEVAL ó de cualquier Centro de Salud.
- g. Copia del Documento Nacional de Identidad.

**Art. 90º** Adicionalmente los ingresantes por modalidades especiales deberán presentar:

#### **MODALIDAD DE PRIMEROS PUESTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA**

- a) Partida de Nacimiento original
- b) Certificado de Estudios visado por la UGEL o DRE en la que conste el orden de mérito, adicionalmente presentará al reverso del Certificado de Estudios con el resumen del Cuadro de Méritos visado por la UGEL o DRE.
- c) Copia del Acta de la Comisión Evaluadora de la Institución Educativa correspondiente.

#### **VI.2.2 MODALIDAD GRADUADOS O TITULADOS**

- a. Partida de Nacimiento original.
- b. Los postulantes que procedan de universidades peruanas presentarán fotocopia del diploma del Título Profesional o Grado Académico de Bachiller autenticada por el Fedatario de la Universidad de origen ó Notario Público.
- c. Los postulantes que procedan de Universidades extranjeras presentarán fotocopia del diploma del Título Profesional o del Grado Académico de Bachiller, autenticada por el Fedatario de la Universidad de origen, debidamente revalidado o reconocido por la Universidad de origen y legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Asamblea Nacional de Rectores.
- d. Certificado de estudios originales, con calificaciones aprobatorias y sin enmendaduras. En caso de los postulantes procedentes de universidad extranjera deberán estar legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y, si fuese necesario, traducidos a la lengua castellana.

#### **VI.2.3 MODALIDAD TRASLADO EXTERNO NACIONAL O INTERNACIONAL**

- a) Partida de Nacimiento original
- b) Certificados originales de estudios universitarios, sin borroneos ni enmendaduras y con calificaciones aprobadas de un mínimo de dos semestres, un ciclo anual o 36 créditos, según el régimen de estudios de la universidad de procedencia (Ley No. 26988). Los nombres y apellidos deben ser los mismos que aparecen en la Partida de Nacimiento y documento de identidad.
- c) Certificado expedido por el Decano de la Facultad u Oficina correspondiente de la Universidad de origen de no haber sido sancionado por medida disciplinaria
- d) Los estudiantes procedentes de Universidades del Exterior acreditarán su condición de postulante extranjero con la partida de nacimiento o pasaporte de extranjería y presentarán los siguientes documentos:
  - d.1) Certificados originales de estudios universitarios, sin borroneos ni enmendaduras y con calificaciones aprobatorias de un mínimo de dos semestres, un ciclo anual o 36 créditos, según el régimen de estudios de la universidad de procedencia (Ley No. 26988). Los nombres y apellidos deben ser los mismos que aparecen en la Partida de Nacimiento y documentos de identidad
  - d.2) Certificado de no haber sido sancionado por medida disciplinaria expedido por la Universidad de origen.

#### **VI.2.4 MODALIDAD TRASLADO INTERNO**

- a) Partida de Nacimiento original
- b) Certificado original de estudios, en el que se evidencie haber aprobado por los menos dos periodos lectivos semestrales, un ciclo anual o treinta y seis (36) créditos.
- c) Constancia del Decano de su Facultad o Vicerrector Académico de no haber sido sancionado.

#### **VI.3.5 MODALIDAD DEPORTISTA CALIFICADOS Y DESTACADOS**

- a) Partida de Nacimiento original
- b) Certificado original de estudios secundarios
- c) Constancia de ser Deportista Calificado de Alto Nivel expedida por el Comité Olímpico Peruano y Federación Peruana de la disciplina

correspondiente. En caso de ser Deportista Destacado debe presentar la Constancia expedida por el Instituto Peruano del Deporte y la Resolución de la Dirección Regional de Educación.

- d) Curriculum Vitae documentado con Diplomas o Resoluciones en el siguiente orden: regional, nacional e internacional.
- e) Curriculum medallero en el siguiente orden: regional, nacional e internacional. Las medallas deben ser adheridas en hojas indicando en la parte inferior la competencia y puesto que ocupó.
- f) Constancia expedida por el Instituto Peruano del Deporte o la Federación Peruana de la disciplina deportiva a nivel nacional de no haber sido sancionado por falta grave o actitud antideportiva.
- g) Compromiso notarial de representar a la UNHEVAL en todas las competencias deportivas de su especialidad, en las que la Universidad intervenga durante el tiempo que dure su permanencia en la Universidad, en caso de incumplimiento el ingresante será separado de la UNHEVAL.
- h) Haber sido declarado apto por la Comisión Especial de evaluación deportiva
- i) En caso de ingresar, para entregarle la Constancia de Ingreso el postulante deberá presentar su Carta Pase del club de origen a favor de la UNHEVAL en todas las disciplinas correspondientes y el compromiso de representar durante el tiempo de permanencia en la UNHEVAL.

#### **VI.3.6 MODALIDAD VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA POLÍTICA (P.I.R)**

- a) Partida de Nacimiento original
- b) Certificado de Estudios secundarios
- c) Resolución que acredite ser víctima de terrorismo por las entidades que considera el Programa Integral de Reparaciones

La UNHEVAL se reserva el derecho de revistar el Padrón de Víctimas del Terrorismo que difunde el Programa Integral de Reparaciones.

#### **VI.3.7 MODALIDAD PERSONA CON DISCAPACIDAD (LEY No. 27050) Y SU MODIFICATORIA LEY No. 28164**

- a) Partida de Nacimiento original
- b) Certificado de Estudios secundarios
- c) Copia legalizada del Certificado Médico de Discapacidad debidamente visado por el Director Regional de Salud, correspondiente

- d) Copia legalizada de la constancia de Inscripción en el Registro Nacional de persona con discapacidad otorgada por el CONADIS MIMDES.

#### **VI.3.8 MODALIDAD EXTRANJEROS**

- a) Partida de Nacimiento
- b) Certificado de Estudios Secundarios o equivalente originales visados por el Director o Autoridad de colegio o escuela y la Embajada respectiva.

#### **VI.3.9 MODALIDAD HIJOS DE CAMPESINOS Y/O NATIVO DE LA REGIÓN AMAZÓNICA REGIÓN HUÁNUCO**

- a) Partida de Nacimiento original, sin deterioro ni enmendaduras, visado u otorgado por el Registro Civil a que pertenece la Comunidad.
- b) Copia del DNI, en el que debe sustentar la dirección actual en Comunidad Campesina y/o Nativa
- c) Certificado original de estudios secundarios completos y sin enmendaduras, con las calificaciones aprobatorias de todos los cursos de secundaria de la I.E. de la Comunidad o de zonas aledañas en caso de no impartirse secundaria en la comunidad de origen, con nombres y apellidos conforme a la Partida de Nacimiento y el Documento Nacional de Identidad
- d) Carta de presentación del Presidente o Jefe de la Comunidad o de la organización campesina o nativa en la cual se especifique su membresía del pueblo campesino o nativo respectivo según el modelo de la Página Web y de la Unidad de Inscripción y Registro del Postulante. Adjuntando copia del Acta de Elección del Presidente y copia del Padrón de comuneros.
- e) Carta de compromiso de retorno a la comunidad de origen según el modelo de la Página Web y de la Unidad de Inscripción y Registro del Postulante.

#### **VI.3.10 MODALIDAD DE LICENCIADOS DE LAS FUERZAS ARMADAS**

- a) Partida de Nacimiento original
- b) Certificado de Estudios Secundarios
- c) Constancia de pertenecer a las Fuerzas Armadas encontrándose en plena actividad

#### **VI.3.11 MODALIDAD EGRESADOS DEL COLEGIO MAYOR SECUNDARIO**

- a) Partida de Nacimiento original

- b) Certificado de Estudios del Colegio Mayor Secundario.

### **VI.3.11 MODALIDAD PROFESIONALIZACIÓN PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNHEVAL (RESOLUCIÓN No. 02140-2011-UNHEVAL-CU.)**

De acuerdo a la Resolución pre citado se aprueba por única vez 70 vacantes dirigidas al Personal Administrativo de la UNHEVAL para la Escuela Académico Profesional de Ciencias Administrativas, quienes deben presentar lo siguiente:

2.1.a.i.1.a. Partida de Nacimiento original

2.1.a.i.1.b. Certificado de Estudios Secundarios

- e. Constancia de ser trabajador de la UNHEVAL.

**Art. 91º** El postulante que alcance vacante que por diversas razones no pudiere formalizar su matrícula en el año 2012, no es considerado como alumno de la UNHEVAL y perderá el derecho de ingreso.

**Art. 92º** De presentarse un caso señalado en el Artículo precedente, la vacante no será cubierta por ningún otro postulante (acuerdo adoptado por Consejo Universitario, Oficio No. 050-2010-CU).

**Art. 93º** La Dirección de Admisión publicará en la página web de la universidad la lista oficial de ingresantes sólo cuando se haya verificado el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el presente reglamento.

**Art. 94º** El postulante que alcance vacante y formalice su matrícula en el año 2012 es considerado como alumno de la UNHEVAL. Si por razones justificadas no puede estudiar, podrá solicitar reserva de matrícula como máximo sólo por un año; si no formaliza su matrícula después de transcurrido el año, perderá el derecho de ingreso a la universidad.

**Art. 95º** La UNHEVAL se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos de los postulantes e ingresantes. En caso de detectar en el momento de la matrícula documentos falsos de los ingresantes, se anulará su ingreso, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes, conforme a lo previsto en los Arts. 6º, y 7º de la Ley N° 25035 y otras normas.

**Art. 96º** En el caso de que los postulantes ingresantes a la UNHEVAL en el Proceso de Admisión 2012 -II, renuncien a la vacante obtenida o no se matriculen; se anula el ingreso procediendo al Art. 92º del presente Reglamento.

**Art. 97º** Los postulantes que ingresaron por la modalidad de CEPREVAL Ciclo A, B, C, pueden postular a otra Escuela Académico Profesional en el Proceso de Examen de Selección General Admisión 2012 – II. Si logran alcanzar una vacante, presentarán su renuncia irrevocable a la vacante obtenida en el

CEPREVAL en el ciclo correspondiente. Procediendo de acuerdo al Art. 92° del presente Reglamento.

- Art. 98°** El postulante que haya alcanzado vacante en el Proceso de Admisión 2012 -I y, alcance otra vacante en el Proceso de Admisión 2012 – II, perderá automáticamente su derecho a la vacante 2012 – I aún cuando haya recabado su Constancia de Ingreso.
- Art. 99°** El postulante que alcance una vacante en cualquier modalidad y no recabe su Constancia en la fecha fijada por la Dirección de Admisión, perderá su derecho de ingreso.
- Art. 100°** La entrega de Constancias de Ingreso, se realizará de acuerdo al cronograma establecido por la Dirección de Admisión; pasado el tiempo establecido perderá automáticamente la vacante, salvo en caso de enfermedad debidamente justificada antes de la culminación del proceso de matrícula.
- Art. 101°** Los estudiantes de la UNHEVAL que postulan a otra Escuela Académico Profesional a través del Proceso de Examen de Selección General Admisión 2012 – II y logran ingresar, se les suspenderá la matrícula en forma automática en la Escuela Académico Profesional de origen hasta que concluyan los estudios en la nueva Escuela Académico Profesional. Alternativamente, podrán solicitar la renuncia definitiva en la Escuela Académico Profesional de origen.

## **CAPÍTULO XI DE LAS SANCIONES**

- Art. 102°** Cualquier irregularidad en que incurra el postulante durante la inscripción en el Proceso de Examen de Selección General Admisión 2012 – II (datos personales falsos, pagos irregulares, falsificación de documentos, suplantaciones u otros actos dolosos) dará lugar a la anulación del expediente respectivo para todos sus efectos, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes conforme a lo previsto en los artículos 6° y 7° de la Ley N° 25035 (Ley de Simplificación Administrativa) y otras normas.
- Art. 103°** Cuando el estudiante ingrese a dar el examen en estado etílico o con signos de haber ingerido sustancias tóxicas o drogas, no se le dejará ingresar a dar el examen y en el caso de que haya ingresado se le retirará del aula, sin derecho a reclamo posterior, bastando para ello la constatación por los miembros de la Comisión de Admisión previo al informe del Docente Responsable de Aula.
- Art. 104°** Al postulante que se le sorprenda contraviniendo las normas e instrucciones impartidas durante el Examen de Selección General Admisión 2012 – II y Modalidades le será anulada la prueba sin derecho a reclamo alguno.
- Art. 105°** Son causales de nulidad del examen las siguientes acciones:

- a. Contravenir las normas e instrucciones impartidas durante el Proceso de Examen de Selección General Admisión 2012 – II y Modalidades.
- b. El postulante que marque un código que no le corresponda será sancionado e inhabilitado para postular en la UNHEVAL.
- c. Copiar, conversar o pasar respuestas durante el desarrollo de la prueba, dentro o fuera del aula.
- d. Usar celulares u otros equipos de comunicación electrónica, aunque no hubiera usado, la misma sanción se aplica a quien porte material distinto al autorizado en el proceso de admisión.
- e. Intercambio de hojas de respuestas.

**Art. 106º** Además de ser causales de nulidad del examen, la UNHEVAL se reserva el derecho de iniciar acción judicial contra quienes incurran en cualquiera de los siguientes actos dolosos:

- a. Hacerse suplantar por otra persona o suplanta al postulante en el Proceso de Admisión 2012 – II.
- b. Participar en la sustracción total o parcial de la prueba.
- c. Presentar en la inscripción o en cualquier acto posterior documentación falsa o adulterada.
- d. Perturbar el proceso en cualquiera de sus fases mediante toma de locales, boicot y cualquier otra actividad que atente contra el normal desarrollo del proceso.

**Art. 107º** Independientemente a la acción judicial contra quienes incurran en los actos señalados en los Artículos 112º y 113º, u otros actos dolosos, la universidad se reserva el derecho de inhabilitarlos para postular nuevamente. Si el implicado fuese miembro de la comunidad universitaria (estudiante, docente o administrativo), será separado de la universidad, previo proceso administrativo.

**Art. 108º** En caso de que un miembro de la comunidad universitaria: docente, estudiante o trabajador no docente, se encuentre implicado en los ilícitos y señalados en el art. 112º inciso c) y d) y art. 113º inciso d), la comisión central de admisión, efectuará la denuncia ante el Rector de la UNHEVAL, a efectos de que remita lo actuado a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos correspondiente u ordene realizar las acciones legales pertinentes, distinta a la precisada.

## **CAPÍTULO XII**

## DE LAS EXONERACIONES Y BECAS

**Art. 109º** Los hijos de los trabajadores Docentes y Administrativos de la UNHEVAL se encuentran exonerados por única vez del pago por derecho de inscripción al examen de Admisión, en cualquiera de sus modalidades (Art. 1º inc. 1.1 del numeral 1 de la Resolución N° 094-2004-UNHEVAL-R).

**Art. 110º** Para acogerse al beneficio señalado en el artículo precedente el trabajador deberá presentar los siguientes requisitos en mesa de partes:

- a. Solicitud en formato único dirigido al Rector
- b. Constancia expedida por la Dirección de Personal de ser trabajador nombrado o contratado por planillas en un tiempo no menor de dos años.
- c. Copia simple de la partida de nacimiento del postulante
- d. Copia simple del Certificado de Estudio de los cinco años de Educación Secundaria.
- e. Declaración Jurada de no haber hecho uso de este beneficio.

**Art. 111º** Se considera beca al beneficio de descuento del 25%, 50%, 75% y 100%, en pago por derecho de Admisión que reciben los postulantes por apoyo social, los cuales se otorgan por única vez en los siguientes casos:

- a. A petición personal del postulante
- b. Por convenio
- c. En caso de postulación simultánea de dos o más hermanos.

**Art. 112º** El beneficio de beca por apoyo social se otorgan únicamente a quienes postulan la modalidad de examen de selección general, no alcanza este beneficio a los postulantes por Modalidades.

**Art. 113º** Para acogerse al beneficio señalado en los Arts. 110º y 111º del presente reglamento, el interesado deberá presentar los siguientes requisitos en la Oficina de la Dirección de Admisión:

- a. Solicitar en formato único dirigida al Director de Admisión indicando el motivo de su petición
- b. Documento que sustente su petición
- c. Copia simple de la partida de nacimiento del postulante
- d. Copia simple del certificado de estudios de los cinco años secundarios

e. Declaración Jurada indicando no haber hecho uso de este beneficio anteriormente.

**Art. 114º** La documentación será procesada por la Comisión de Admisión y según el caso, se realizará el estudio y verificación socioeconómica a cargo de la Dirección de Bienestar Universitario.

**Art. 115º** En caso de tratarse de beca por ser hermanos, el beneficio que corresponde es del 25% a partir del segundo hermano.

**Art. 116º** En caso de ser aceptada la exoneración o beca, el beneficiario regularizará su expediente, mediante la presentación de la resolución correspondiente que oficializa dicho beneficio.

**Art. 117º** La denegatoria del beneficio de beca, no implica reconsideración de la determinación adoptada.

### **CAPÍTULO XIII**

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Art. 118º** El postulante con discapacidad a la Facultad de Ciencias Médicas (Medicina Humana, Odontología y Psicología) como también de las facultades de Enfermería, Obstetricia y de la EAP. de Educación Física deberá contar con las potencialidades básicas de integridad y funcionalidad de los órganos de los sentidos y completa salud mental, para su desenvolvimiento en el cuidado integral y enseñanza de las personas, familia y comunidad, (Oficio No. 024-DIR-FENF-07).

**Art. 119º** Todo postulante con algún problema de discapacidad debe ser evaluado físicamente y psicológicamente y determinar al área que postula.

### **CAPÍTULO XIV**

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Art. 120º** Los postulantes que contravengan las normas del presente reglamento y las instrucciones de la Dirección de Admisión, perderán el derecho como postulantes.

**Art. 121º** Los postulantes por las modalidades indicadas en el inciso "b" del Artículo 10º del presente Reglamento podrán inscribirse en una segunda opción, que será considerada sólo en caso de dar el Examen de Selección General por estar comprendidos en el inciso "c" del Artículo 24º del presente Reglamento.

**Art. 122º** La Dirección de Admisión se reserva el derecho de verificar la documentación y la identidad personal del postulante en el momento que lo considere necesario, para el proceso de verificación de documentos, por ningún motivo se aceptará documentación incompleta o con cargo a su posterior presentación.

Considerando que en el Examen de Selección General Admisión 2012 – II se ha implementado la segunda opción para los postulantes, no se programará un segundo Examen de Selección General para cubrir vacantes no cubiertas, salvo disposición del Consejo Universitario a propuesta del Presidente de la Comisión de Admisión.

**Art. 123º** Tendrán tarifas diferentes los postulantes que se inscriban y/o recaben su Constancia de Ingreso en la fecha de rezagados.

## **CAPÍTULO XV**

### **DISPOSICIONES FINALES.**

**RIMERA:** Las renunciaciones de ingresos a las diversas EAP se tramitarán por medio de la Dirección de Admisión ante cuya Oficina se presentará la renuncia con firma legalizada ante Notario Público, indicando el declarante el motivo de la renuncia, y la presentación del original de la Constancia de Ingreso para los ingresantes del Proceso de Admisión 2012 -I, CEPREVAL A, B y C 2012.

**EGUNDA:** Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Dirección de Admisión en el marco de la Ley Universitaria y el Estatuto de la UNHEVAL.

**ERCERA:** El presente reglamento entra en vigencia a partir de la aprobación mediante Resolución emitida por el Consejo Universitario.

**UARTA:** La Universidad anulará el examen e inhabilitará para postular según la gravedad de la falta, a quienes suplanten a un postulante, así como a los que se dejen suplantar, utilicen aparatos electrónicos (celulares, calculadoras, u otros), o realicen actos que impidan el normal desarrollo de la prueba de Admisión 2012 – II, independientemente de las acciones legales que hubiera lugar.

**QUINTA:** Los documentos del proceso de Admisión serán custodiados y Administrados por la Dirección de Admisión.

**SEXTA:** Quedan derogadas en todas sus partes los Reglamentos de Admisión anteriores.